

## **LEY PARA LA EMISIÓN DE UN AVAL FINANCIERO COMO GARANTÍA A LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que actualmente existe en la República Dominicana una amplia inversión en el sector de Zonas Francas, siendo para el país de vital importancia el desarrollo y competitividad de dicho sector;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que las empresas de Zonas Francas pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorios, pieles, fabricación de calzados y manufacturas de cuero, se han convertido en importantes fuentes generadoras de empleos directos e indirectos a nivel nacional, y por tal razón fueron consideradas prioritarias por el titular del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que en virtud de la gran competencia que se presenta en el comercio internacional, es necesario dotar a las Zonas Francas de la República Dominicana, en especial a las empresas dedicadas a los textiles, confección, pieles y calzados de mecanismos y prácticas que le permitan conservar su vocación competitiva en los mercados internacionales;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el país ha venido desarrollando políticas de apertura de sus mercados, siendo la firma del Tratado Comercial DR-CAFTA una de sus expresiones más recientes, por lo que resulta conveniente definir mecanismos e instrumentos financieros que impulsen la promoción y apoyo al sector de Zonas Francas;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que mediante el Decreto No. 201-07 de fecha 9 de abril de 2007 se creó una Comisión de Apoyo para las empresas de Zonas Francas que tendrá como función principal recomendar al Estado Dominicano que autorice a las instituciones del sector público financiero a utilizar cualquier mecanismo que permita apoyar a dichos sectores previamente indicados, ya sea mediante préstamos directos, avales o cualquier otro instrumento financiero, así como también sugerir y recomendar las condiciones y límites de los mismos.

**VISTA:** La Ley No. 8-90 Sobre Fomento de Zonas Francas de fecha 15 de enero de 1990.

**VISTA:** La Ley No. 6-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero de 2006.

**VISTO:** El Decreto No.201-07 de fecha 9 de abril de 2007, mediante el cual se crea la Comisión de Apoyo a los sectores de Zonas Francas reconocidos como prioritarios: textiles, confección, pieles y calzados.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a suscribir un Aval financiero con la única finalidad de garantizar los préstamos que otorgarán los bancos comerciales a las empresas de Zonas Francas de los sectores textiles, confección, pieles y calzados, por un monto de hasta mil doscientos millones de pesos dominicanos (RD\$1,200,000,000.00).

**PÁRRAFO:** Los préstamos que garantizarán dicho Aval serán otorgados a las empresas de Zonas Francas de los sectores indicados con la recomendación previa de la Comisión de apoyo de los Sectores de Zonas Francas.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización de la emisión de este Aval será nula en el caso que ocurra un cambio en el objetivo para la cual fue emitida esta autorización.

**ARTÍCULO 3.-** La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

Ley para la Emisión de un Aval Financiero como Garantía a los  
Préstamos Otorgados a Empresas de Zonas Francas.

3

**DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS,**  
**RADHAMÉS PEÑA PEÑA,**  
Secretario.

**FRANCISCO**  
Secretario Ad-Hoc.

smm